

Sesión ordinaria número CD-25/2012 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles cuatro de julio de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el doctor Abraham Mena, Director Suplente. El licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente, está ausente con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2012.- 5.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INFORME DE 48 HORAS A PRESENTARSE DENTRO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR TELEMÓVIL (CARTELES MÓVILES).-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, presenta al Consejo Directivo dos propuestas de escritos para presentarse dentro del proceso contencioso administrativo 60-2012, promovido por Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima, impugnando la resolución emitida por este Consejo Directivo a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del 19 de diciembre de 2011, mediante la cual se impuso a Telemóvil una multa de tres mil salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, equivalentes a \$658,050.00, y se le ordenó que en el futuro se

abstuviera de cometer prácticas que dañen, afecten o restrinjan la competencia. Por medio de la primera propuesta de escrito se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo que: **A.-** admita el respectivo escrito; **B.-** tenga por parte a este Consejo y dé intervención directa a este en el proceso contencioso; y **C.-** tenga por rendido el informe requerido sobre la existencia del acto administrativo atribuido. Con la segunda propuesta se pide a la mencionada Sala que: **A.-** admita el escrito correspondiente y **B.-** tenga por recibido el original del expediente administrativo referencia: SC-017-O/PS/R-2010, el cual contiene 5 piezas públicas y 2 piezas confidenciales, dentro del cual consta el acto reclamado y su legalidad. **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR AMBOS ESCRITOS E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLOS A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.- OTROS ASUNTOS.- 8.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS E), G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.2.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE OPINIÓN SOLICITADA POR LA SOCIEDAD ESPAC, S. A. DE C. V. SOBRE LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN IMPEDIMENTO PARA PRORROGAR EL CONTRATO SUSCRITO CON CEPA Y VIGENTE DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2012: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PONENTE.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL CONSEJO ACUERDA, POR UNANIMIDAD, NOMBRAR AL LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR PONENTE, EN ESTE CASO.-** Seguidamente, el Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión por medio de la cual y con base en los artículos 1, 4 y 14, letra m) de la Ley de Competencia, se opina que este Consejo carece de competencias por falta de atribuciones materiales para pro-

nunciarse sobre el caso planteado. Con base en los artículos 1, 4 y 14, letra m) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE; INSTRUYEN A LA INTENDENTA DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA BRINDAR, A LA BREVEDAD POSIBLE, LA ASESORÍA A LA SOCIEDAD ESPAC, S. A. DE C. V.; E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES COMUNICAR LA OPINIÓN EMITIDA.**- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena